

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 6 de febrero

Núm. 16

Pág.

S U M A R I O

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA	
Lugares y locales de Propaganda Electoral	441
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
AGUILERA	
Presupuesto General 2026.....	446
Padrón agua y basura	447
ALDEALICES	
Obra nº 7 Fondo Cohesión Territorial 2025.....	448
ALMENAR DE SORIA	
Expediente de suplemento de crédito.....	449
BARCA	
Cuenta General 2025	450
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Padrón agua y basura	451
CIADUEÑA	
Presupuesto General 2025.....	452
CIRIA	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	453
COSCURITA	
Memoria de obra	454
DURUELO DE LA SIERRA	
Presupuesto General 2026.....	455
FUENTECANTOS	
Delegación de funciones.....	456
FUENTELONGE	
Obra nº 72 Fondo Cohesión Territorial 2025.....	457
MAJÁN	
Obra nº 86 Fondo Cohesión Territorial 2025.....	458
MORÓN DE ALMAZÁN	
Ordenanza tasa servicio recogida de basuras	459
Ordenanza tasa servicio abastecimiento de agua potable.....	462
Obra nº 99 Fondo Cohesión Territorial 2025.....	465
MURIEL DE LA FUENTE	
Obra nº 100 Fondo Cohesión Territorial 2025	466
NEPAS	
Cuenta General 2025.....	467
LA PÓVEDA DE SORIA	
Padrón agua y basuras.....	468
Ordenanza aprovechamiento de leñas.....	469
QUIÑONERÍA	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	473
SOTILLO DEL RINCÓN	
Aprovechamiento apícola.....	474
Ordenanza tasa de edificios municipales y mobiliario de propiedad municipal	475



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 440

S
U
M
A
R
I
O

BOPSO-16-06022026

	<i>Pág.</i>
SUELLACABRAS	
Modificación de créditos nº 1/2026	480
VALDESPINA	
Corrección de errores Presupuesto General 2026.....	481
VELAMAZÁN	
Cuenta General 2025.....	482
VILLASAYAS	
Cuenta General 2025.....	483
VINUESA	
Bases y convocatoria bolsa de empleo auxiliar administrativo	484
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MIO CID	
Presupuesto General 2026.....	485
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Extracto convocatoria subvenciones asociaciones culturales 2026.....	486
Extracto convocatoria subvenciones protección patrimonio cultural 2026	487
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/59-2022.....	488
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Elección vocales junta consultiva de caza Reserva Regional de Caza de Urbión	491
Elección vocales junta consultiva de caza Reserva Regional de Caza de Urbión	492
Elección vocales junta consultiva de caza Reserva Regional de Caza de Urbión	493
Elección vocales junta consultiva de caza Reserva Regional de Caza de Urbión	494

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA**

<i>Localidad</i>	<i>Lugares oficiales y locales públicos para actos de propaganda</i>
ABEJAR	- Salón de Actos del Ayuntamiento, de 10,00 a 22,00 horas.
ÁGREDA	- Salón de Actos del Palacio de los Castejones, Calle Palacio nº 1, entre las 18' 00 y las 23'00 horas, siempre que el Ayuntamiento no lo necesite y previa petición. - Salón de Actos del Palacio Municipal, Plaza Mayor nº 1, de las 18' 00 a las 23' 00 horas, siempre que el Ayuntamiento no lo necesite y previa petición. -Salón Centro de usos múltiples (centro cívico). Plaza Puente Caña nº 4 de las 18' 00 a las 23' 00 horas
ALCONABA	- Salón.
Martialay	- Antigua Escuela.
Ontalvilla de Valcorba	- Centro Social.
Cubo de Hogueras	- Centro Social.
ALDEALAFUENTE	- Centro Social, (50 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
Ribarroya	- Centro Social.
Tapiela	- Centro Social.
ALDEALICES	- Teleclub (20 personas).
ALDEALPOZO	- Escuela, (100 personas), laborables de 17' 00 a 19' 00 horas.
ALDEALSEÑOR	- Salón de plenos (50 personas). Un acto diario de 2 horas de duración de 20' 00 a 22' 00 horas.
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	- Salón (80 personas), laborables de 12' 00 a 21' 00 horas.
ALIUD	- Centro social (40 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
ALMAJANO	- Salón de Plenos.
ALMARZA	- Salón de Plenos y de Actos. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Cubo de la Sierra	- Salón de Actos. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Espejo de Tera	- Centro de Convivencia. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Gallinero	- Salón de Actos. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Portelárbol	- Antigua Casa Concejo. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Matute	- Antiguas Escuelas. De 8' 00 a 23' 00 horas.
San Andrés	- Salón de Actos. De 8'00 a 23'00 horas.
Segoviela	- Centro de Convivencia. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Sepúlveda de la Sierra	- Antigua Casa Concejo. De 8' 00 a 23' 00 horas.
Tera	- Antigua Casa Consistorial. De 8' 00 a 23' 00 horas.
ALMAZUL	- Centro Social.
Mazaterón	- Centro Social.
Zarabes	
ALMENAR DE SORIA	Bajos del Ayuntamiento de Almenar de Soria, todos los días de campaña 16' 00 a 22' 00 horas.
Cardejón	
Esteras de Lubia	
Castejón del Campo	
Jaray	
Peroniel del Campo	
ARANCÓN	- Escuela (60 personas). Laborables de 12' 00 a 21' 00 horas.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 442

ARÉVALO DE LA SIERRA	- Salón de las antiguas Escuelas, C/ Carretera s/n .
Torrealévalo	
Ventosa de la Sierra	
AUSEJO DE LA SIERRA	- Teleclub.
Cuéllar de la Sierra	- Centro Social.
BERATÓN	- Salón plenos del Ayuntamiento.
BLIECOS	- Centro social. Plaza Florentino Aranda, 1 (30 personas), todos los días.
BOROBIA	
BUBEROS	- Bajos de la Casa Consistorial, 50 plazas. Calle La Plaza, s/n. Uso público de 19' 00 a 21'00 horas.
BUITRAGO	- Centro Social.
CABREJAS DEL CAMPO	- Centro Social (40 personas). Todos los días de la Campaña Electoral.
Ojuel	- Centro Social.
CABREJAS DEL PINAR	- En el salón Municipal, planta baja de la Casa Consistorial, plaza del Ayuntamiento, 1.
CALATAÑAZOR	- Centro de la Tercera Edad (Antiguas Escuelas).
Abioncillo de Calatañazor	- Salón de de la Casa Consistorial.
Aldehuela de Calatañazor	- Salón de la Casa Consistorial.
CANDILICHERA	- Centro Social (50 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
Carazuelo	- Centro Social.
Duáñez	- Centro Social.
Fuentetecha	- Centro Social.
Mazalvete	- Centro Social.
CARABANTES	- Salón de Plenos del Ayuntamiento (50 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
CARRASCOSA DE LA SIERRA	- Centro Social.
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	-Teleclub
CASTILRUIZ	- Salón de la Casa Consistorial, todos los días a la hora que se solicite.
Añavieja	- Las Antiguas Escuelas, todos los días a la hora que se solicite.
CERBÓN	- Centro Social.
CIDONES	- Local Ayuntamiento: • mañanas de 9' 00 a 14' 00 horas. • tardes de 16' 00 a 21' 00 horas.
Herreros	- Local Ayuntamiento: • mañanas de 9' 00 a 14' 00 horas. • tardes de 16' 00 a 21' 00 horas.
Ocenilla	- Local Ayuntamiento: • mañanas de 9' 00 a 14' 00 horas. • tardes de 16' 00 a 21' 00 horas.
Villaverde del Monte	- Local Ayuntamiento. • mañanas de 9' 00 a 14' 00 horas • tardes de 16' 00 a 21' 00 horas.
CIGUDOSA	- Centro Social.
CIHUELA	- Salón de Pleno del Ayuntamiento (80 personas). Todos los días de Campaña.
CIRIA	
CIRUJALES DEL RÍO	- Teleclub (50 personas).
COVALEDA	- Salón de Actos, planta baja de Casa Consistorial.
CUBO DE LA SOLANA	- Salón Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de 17' 00 a 22' 00 horas, todos los días de la semana.
Ituero	- Salón Social de Ituero, de 17' 00 a 21' 00 horas, todos los días de la semana.
Almaráil	- Salón Social de Almaráil, de 17' 00 a 22' 00 horas, todos los días de la semana.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 443

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

Rabanera del Campo	- Salón Social de Rabanera del Campo, de 17' 00 a 21' 00 horas, todos los días de la semana.
Lubia	- Salón Social de Lubia, de 17' 00 a 22' 00 horas, todos los días de la semana.
CUEVA DE ÁGREDA	-Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días de la semana.
DÉVANOS	- Salón de Actos Municipal.
DEZA	- Salón de Actos del Ayuntamiento, (80 personas), todos los días de la Campaña Electoral.
La Alameda	- Centro Social (30 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
Miñana	- Centro Social (20 personas). Todos los días de Campaña Electoral.
DURUELO DE LA SIERRA	- Salón de actos, planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, C/. La Iglesia, s/n, (300 personas aproximadamente), que podrá ser utilizado todos los días de la campaña electoral desde las 9' 00 horas de la mañana.
EL ROYO	- Salón de usos múltiples del ayuntamiento, horario de 10' 00 horas a 14' 00 horas y de 17' 00 a 18' 00 horas.
Derroñadas	- En el Centro Social, horario de 10' 00 horas a 14' 00 horas y de 17' 00 a 18' 00 horas.
Hinojosa	- En las Escuelas, horario de 10' 00 horas a 14' 00 horas y de 17' 00 a 18' 00 horas.
Vilviestre	- En el Centro Social. horario de 10' 00 horas a 14' 00 horas y de 17' 00 a 18' 00 horas.
Langosto	- En el Centro Social. horario de 10' 00 horas a 14' 00 horas y de 17' 00 a 18' 00 horas.
ESTEPA DE SAN JUAN	-Teleclub
FUENTECANTOS	
FUENTELSANZ DE SORIA	- Centro Social.
FUENTES DE MAGAÑA	- Centro Social.
FUENTESTRÚN	- Casa Consistorial. Todos los días a la hora que se solicite.
GARRAY	- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
GOLMAYO TODO EL MUNICIPIO	- Salón del Ayuntamiento.
GOLMAYO	
Campañañón	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
Nódalo	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
La Muela	-
Carbonera de Frentes	- Centro Social.
Las Fraguas	- Centro Social.
La Cuenca	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
Nafría Lallana	- Centro Social.
Villabuena	- Salón del antiguo Ayuntamiento.
La Mallona	- Centro Social.
Fuentetoba	- Salón sede Entidad Local Menor.
Camaretas	- Salón Centro Cívico.
GÓMARA	- Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 (90 personas). Todos los días de la Campaña Electoral.
Abián	
Ledesma de Soria	
Torralba de Arciel	
Paredesroyas	
HINOJOSA DEL CAMPO	- Centro Social.
LA LOSILLA	- Centro Social.
LA PÓVEDA DE SORIA	- Salón del Ayuntamiento, C/ Barrio Bajero, 26.

BOPSO-16-06022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 444

Barriomartín	
Arguijo	
LA QUIÑONERÍA	
LAS ALDEHUELAS	Teleclub de Los Campos
Los Campos	
Valloria	
Villaseca Somera	
LOS RÁBANOS	- Centro Social
Miranda de Duero	- Centro Social, (60 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
Navalcaballo	- Casa Consistorial, (100 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
Tardajos de Duero	- Escuela de niñas, (100 personas), 4 actos al día, dos horas de duración como máximo.
LOS VILLARES DE SORIA	- Antigua Escuela.
MAGAÑA	- Centro Social.
MATALEBRERAS	- Centro de Convivencia.
Montenegro de Ágreda	- La Plaza Pública.
MOLINOS DE DUERO	- Salón Municipal, de 9' 00 a 24' 00 horas.
MONTENEGRO DE CAMEROS	- Salón del Ayuntamiento, calle San Roque, 12.
MURIEL VIEJO	- Salón del Ayuntamiento (60 personas), con disponibilidad en cuanto a días y horas.
NARROS	- Teleclub (30 personas).
NAVALENO	- Teatro Cervantes, C/ Real, 29.
NOVIERCAS	- CENTRO DEL AULA DE FORMACIÓN situada en CALLE MAYOR 13 DE NOVIERCAS (42132)
ÓLVEGA	- Salón de Actos del Centro Social (600 personas aproximadamente) de 19' 00 a 23' 00 horas.
Muro	- Polideportivo (Horario de 19,00 a 22,00 horas, capacidad aproximada 400 personas).
ONCALA	-Teleclub del municipio
PINILLA DEL CAMPO	- Teleclub
PORTILLO DE SORIA	- Salón de Actos de la Planta baja del Ayuntamiento, todos días de Campaña Electoral.
POZALMURO	- Centro Social.
QUINTANA REDONDA	- Salón municipal C/ Coso, 2
Barrio de las Cuevas	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de Fuentelárbol	
Barrio de los Llamosos	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de Monasterio	- Salón del pueblo, todos los días.
Barrio de la Ventosa de Fuentepinilla	- Salón del pueblo, todos los días.
La Barbolla, Izana y La Seca	- Salón del pueblo, todos los días.
REBOLLAR	- Salón de Ayuntamiento, de 18'00 a 22' 00 horas (40 plazas)
RENIEBLAS	
Fuensaúco	Salón Casa Consistorial (9 a 22 horas)
Ventosilla de San Juan	
REZNOS	- Salón Antiguas Escuelas.
ROLLAMIENTA	- Salón Social Antiguas Escuelas, C/. Cerrada, 8. (50 plazas) de 18' 00 22' 00 horas.
SALDUERO	- Salón de Actos del Ayuntamiento, de 10,00 a 22,00 horas.
SAN FELICES	- Telecentro de la casa consistorial
SAN PEDRO MANRIQUE	

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 445

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

SANTA CRUZ DE YANGÜAS	- Salón de Actos del Ayuntamiento
Villartoso	
SORIA	- Centro Cultural Gaya Nuño (126 plazas). - Palacio de la Audiencia, sala de Conferencias (80 plazas).
SOTILLO DEL RINCÓN	En El Salón de Plenos del Ayuntamiento. En horario de 17,00 a 20 horas.
La Aldehuela	- Local de la Escuela. En horario de 17,00 a 20 horas.
Molinos de Razón	- Local de la Escuela. En horario de 17,00 a 20 horas.
SUELLACABRAS	- Centro de Convivencia, todos los días que se solicite.
El Espino	- La Plaza Pública, todos los días a la hora que se solicite.
TAJAHUERCE	
TARDELCUENDE	- Salón de Subastas C/. Carretera Osonilla, 2, de 17' 00 a 23' 00 horas, todos los días. (40 plazas) - Salón Social C/. Travesía de la Iglesia, 7, de 17' 00 a 23' 00 horas todos los días de la semana, capacidad 100 personas.
TEJADO	- Salón de Actos del Ayuntamiento, calle Ermita, s/n de 9' 00 a 21' 00 horas. (Uso público) (50 plazas).
Alparrache	- Escuelas (50 plazas). Uso público de 9' 00 a 21' 00 horas.
Castil de Tierra	- Centro Social (30 plazas). Local oficial de 9' 00 a 21' 00 horas.
Nomparedes	- Centro Social. 30 plazas. Local oficial de 9' 00 a 21' 00 horas.
Sauquillo de Boñices	- Casa Consistorial. 30 plazas. Local oficial de 9' 00 a 21' 00 horas.
Villanueva de Zamajón	- Local del Teléfono Público. 30 plazas. Local oficial de 9' 00 a 21' 00 horas.
Zamajón	- Antiguas Escuelas. 30 plazas. Local oficial de 9' 00 a 21' 00 horas.
TORRUBIA DE SORIA	- Salón de Actos de la Planta Baja del Ayuntamiento. Todos días de campaña.
TRÉVAGO	- Centro de Convivencia de Trévago, todos los días de 18' 00 a 22' 00 horas.
VALDEAVELLANO DE TERA	- Espacio Valdeavellano, C/. Molinillos, 18. Plazas disponibles 150. Uso público de 18' 00 a 22' 00 horas.
VALDEGEÑA	- Centro Social de Convivencia (70 personas), laborables de 12' 00 a 21' 00 horas.
VALDELAGUA DEL CERRO	- Salón de la Casa Consistorial, todos los días de la semana a la hora que se solicite.
VALDEPRADO	- Bajos la Casa Consistorial.
VALTAJEROS	- Centro Social.
VELILLA DE LA SIERRA	
VILLACERVOS	- Salón de actos del Ayuntamiento de Villacervos.
Villaciervitos	
VILLAR DEL ALA	- Salón de Plenos, Plaza Mayor nº 1 Uso público de 18' 00 a 22' 00 horas. 40 plazas.
VILLAR DEL CAMPO	- Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Mayor.
VILLAR DEL RÍO	- Salón de Actos del antiguo Ayuntamiento.
VILLASECA DE ARCIÉL	- Salón de Actos del Centro Social, calle Del Medio, s/n. Uso público. 50 plazas. De 19' 00 a 21' 00 horas..
VINUESA	- Salón Municipal, planta baja de la Casa Consistorial (350 personas aproximadamente),Plaza Juan Carlos I nº 1
VIZMANOS	- Teleclub
VOZMEDIANO	- Teleclub
YANGUAS	Salón de Actos del Ayuntamiento

BOPSO-16-06022026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****A Y U N T A M I E N T O S****AGUILERA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 2 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 3 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

326

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 447

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

AGUILERA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua y basura, correspondiente al año 2025, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilera, 3 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

327

BOPSO-16-06022026



ALDEALICES

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2026, ha aprobado la Memoria Valorada de la OBRA Nº 7 DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025 “REPARACIÓN DE CAMINOS”, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ÁNGEL MILLÁN DE MIGUEL, con un presupuesto total, IVA incluido, de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (8.759,06€)

La referida memoria se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Aldealices, 2 de febrero de 2026. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

295

**ALMENAR DE SORIA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920	131	Laboral temporal	20.000,00	20.000,00	40.000,00
459	610	Inversiones en Terrenos	102.000,00	30.000,00	132.000,00
		TOTAL	122.000,00	50.000,00	172.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	87	870	Remanente de Tesorería	50.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almenar de Soria, 30 de enero de 2026. – El Alcalde, Ángel Barca Delso.

302



BARCA

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Barca sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://barca.sedlectronica.es>].

Barca, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Frco. Javier Navarro Cuello

304

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de 30 enero de 2026, el padrón de tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua del Segundo semestre de 2025, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 3 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez. 298

**CIADUEÑA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciadueña, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto

305

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 453

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

CIRIA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 04/02/2026, el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado Ejercicio 2025, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de diez días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 4 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

325

BOPSO-16-06022026

**COSCURITA**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el día 3 de febrero de 2026, la memoria de la obra “56/2025 MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”, redactada por D^a RAQUEL FRÍAS CABEZA, por importe de 21.282,08 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén.

319

**DURUELO DE LA SIERRA***APROBACIÓN provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra para el 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.724.681,90 euros y el estado de ingresos a 1.724.681,90 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a la información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Duruelo de la Sierra, 2 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, M.^a Cristina Rubio Blasco 294

BOPSO-16-06022026

**FUENTECANTOS**

Por Resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, dictada al amparo del art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se delegada en el Teniente de Alcalde D. HÉCTOR PARDO FUENTELSAZ las funciones pertinentes de firma del día 9 de febrero del 2026 por ausencia del Sr. Alcalde.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuentecantos, 28 de enero de 2026. – El Alcadle, Ignacio Monforte Arcija

299

**FUENTELMONGE**

Aprobado por Resolución de Alcaldía la Memoria de la aparejadora D. Raquel Frías Cabeza para acondicionamiento interior del Ayuntamiento con un importe de doce mil setecientos noventa y tres con sesenta y dos euros //12.793,62€//, IVA incluido de obra incluida en el Plan de Cohesión nº 72, , se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: fuentelmonge.sedelectronica.es para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 4 de febrero de 2026. – El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez 335

**MAJÁN**

Aprobada, mediante resolución de esta Alcaldía dictada el 30 de enero de 2026, la memoria técnica de la obra “Acondicionamiento de caminos”, redactada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, incluida con el núm. 086 en el Fondo de Cohesión Territorial 2025, y con un presupuesto estimado de ocho mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y dos céntimos //8.594,82 €// más mil ochocientos cuatro euros con noventa y un céntimos //1.804,91 €// de IVA, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://majan.sedelectronica.es>].

Maján, 30 de enero de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

307



MORÓN DE ALMAZÁN

TASA por prestación del servicio de recogida de R.S.U. (Basuras)

Artículo. 1.- Fundamento y objeto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorización por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de recogida de R.S.U. (basuras) que se regulará por la presente Ordenanza fiscal y por la Ordenanza reguladora del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (BOP de Soria núm. 134 de fecha 22/11/2013).

El objeto de esta tasa está constituido por la actividad municipal desarrollada para garantizar la adecuada prestación del servicio desde la recogida de los residuos sólidos urbanos hasta su entrega en vertedero para su adecuado tratamiento, ya sean procedentes de viviendas, de industrias, comercios, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos generados.

Los servicios objeto de esta regulación y su transporte a vertedero son de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando no hagan utilización de los mismos.

Esta condición de servicio obligatorio municipal no se perderá aun cuando el servicio no se preste directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación potencial y efectiva del servicio de recogida, conducción y vertido, manipulación y eliminación de residuos sólidos urbanos.

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Artículo 3.- Sujetos pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa:

Las personas físicas o jurídicas que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.

Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- a) Viviendas, pisos, merenderos y actividades no comerciales generadoras de residuos.
- b) Talleres de menos de cinco empleados.
- c) Comercios, oficinas, tiendas, almacenes comerciales y talleres de más de cinco empleados.
- d) Establecimientos turísticos, bares, cafeterías, casas de comida y similares.
- e) Servicios de atención residencial y hoteles.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

BOPSO-16-06022026



1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio se determina conforme a las siguientes tarifas:

- a) Viviendas, pisos, merenderos y actividades no comerciales generadoras de residuos: 90 €/año.
- b) Talleres de menos de cinco empleados: 90 €/año.
- c) Comercios, oficinas, tiendas, almacenes comerciales y talleres de más de cinco empleados: 120 €/año.
- d) Establecimientos turísticos, bares, cafeterías, casas de comida y similares: 150 €/ año.
- e) Servicios de atención residencial y hoteles: 300 €/año.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7.- Devengo y cobro.

La obligación de contribuir nace en el momento el momento en el que se haga uso del servicio aun cuando no se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota tributaria que no se satisfaga dentro del periodo de cobro en voluntaria se exigirá por vía de apremio, con el cobro de los consiguientes gastos de gestión, vía de apremio e intereses de demora.

Artículo 8.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Cuando el sujeto pasivo considere que no puede hacer frente al pago de la tarifa liquidada en el periodo de pago en voluntaria, podrá solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento del pago. En cualquiera de los casos, la solicitud debe ser expresa y siempre antes de finalizar el periodo de voluntaria.

- En el caso del aplazamiento, el obligado tributario podrá solicitar el aplazamiento del pago hasta un máximo de dos meses a contar desde el último día de la fecha de finalización del pago en voluntaria.
- En el caso del fraccionamiento se podrá solicitar el fraccionamiento del pago por mensualidades con un máximo de doce. El importe de cada cuota será el mismo cada mensualidad.
 - No se autorizarán fraccionamientos que den como resultado cuotas mensuales inferiores a treinta euros //30,00 €//.
 - El solicitante, en el momento de solicitar el fraccionamiento y sin perjuicio de que el fraccionamiento sea autorizado por el Ayuntamiento mediante providencia de Alcaldía, deberá indicar un número de cuenta, certificada o avalada por la entidad bancaria.
 - En la cuenta indicada, los días 5 del mes (o primer día hábil siguiente si fuera inhábil), el ayuntamiento realizará el cargo del importe de la cuota fraccionada. En el supuesto de realizar el cargo en cuenta no pudiera hacerse efectivo el importe de la cuota, el obligado tributario deberá pagar el importe de la cuota más los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la devolución, antes del día 25 del mismo mes. Si no cumpliera tales condiciones, se procederá al levantamiento del fraccionamiento, deberá abonar todas las cuotas pendientes y en caso contrario pasará la deuda a cobro en ejecutiva, advirtiéndole además que no podrá solicitar un nuevo fraccionamiento por el mismo concepto tributario.

Artículo 9.- Normas de gestión.

La obligación de contribuir nace desde el momento del inicio de la actividad que corresponde de acuerdo con los usos previstos en los artículos 4 y 5 de la presente ordenanza.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 461

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

Los contribuyentes están obligados a comunicar al Ayuntamiento cuantas modificaciones tengan lugar tanto por modificación del contribuyente, datos fiscales o cambio de actividad.

El ayuntamiento podrá, de oficio, dar de alta a los usuarios de dicho servicio aun cuando el beneficiario no lo haya puesto en conocimiento su conocimiento, así como incluir aquellas modificaciones de las que sea conocedor de manera fehaciente aun cuando los obligados tributarios no lo hayan puesto en conocimiento del ayuntamiento.

En estos casos, se notificará reglamentariamente la inclusión o modificación de los datos en el padrón fiscal así como en su caso la liquidación correspondiente.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza y en el Reglamento regulador del servicio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 183 y ss la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Soria y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley.

Morón de Almazán, 30 de enero de 2026. – La Alcadesa, Úrsula Sanz Pascual

308

BOPSO-16-06022026



MORÓN DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 por el que se modificaba la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA dicho acuerdo deviene definitivo procediendo a publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorización por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable que se regulará por la presente Ordenanza fiscal y por el Reglamento regulador del Servicio de suministro de agua potable (BOP de Soria núm. 99 de fecha 01/09/2010).

Artículo 2.- Hecho imponible

Está constituido por la actividad municipal desarrollada para garantizar la adecuada prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, desde el tratamiento, control hasta su distribución, incluyendo las autorizaciones de enganche y la exigencia de la instalación de contadores de control

Artículo 3.- Sujetos pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios a los que se refiere la presente ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales, inmuebles en general a los que se provea del servicio, sin perjuicio de que puedan repercutir las cuotas sobre los beneficiarios del mismo.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

El suministro y distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde se preste el servicio.

El hecho de la conexión a la red por cada inmueble, sea solar, local comercial, industrial, o vivienda.

La instalación y colocación de contadores. Estos serán instalados por el beneficiario del



servicio y a su costa, si bien, el ayuntamiento puede determinar el tipo y modelo de contador a instalar.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable se determina conforme a las siguientes tarifas:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas:

a. Uso doméstico:

- i. Consumo hasta 150 m³/año: 30 €.
- ii. Desde 151 hasta 200 m³/año: 0,35 €/m³.
- iii. A partir de 201 m³/año: 0,80 €/m³.

- b. Uso doméstico que carezcan de contador (Señuela): 30,00 €.
- c. Agua para otros usos: 0,35 €/m³.

2. Derechos de enganche:

- a. Para uso doméstico: 90 €
- b. Para otros usos: 150 €.

El importe total de la tarifa será el resultante de aplicar a dichas tarifas el porcentaje correspondiente IVA reducido.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7.- Devengo y cobro.

La obligación de contribuir nace en el momento de prestarse el servicio previa solicitud y autorización de enganche. También nace la obligación desde el momento en el que se haga uso del servicio aun cuando no se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota tributaria que no se satisfaga dentro del periodo de cobro en voluntaria se exigirá por vía de apremio, con el cobro de los consiguientes gastos de gestión, vía de apremio e intereses de demora.

Artículo 8.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Cuando el sujeto pasivo considere que no puede hacer frente al pago de la tarifa liquidada en el periodo de pago en voluntaria, podrá solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento del pago. En cualquiera de los casos, la solicitud debe ser expresa y siempre antes de finalizar el periodo de voluntaria.

- En el caso del aplazamiento, el obligado tributario podrá solicitar el aplazamiento del pago hasta un máximo de dos meses a contar desde el último día de la fecha de finalización del pago en voluntaria.
- En el caso del fraccionamiento se podrá solicitar el fraccionamiento del pago por mensualidades con un máximo de doce. El importe de cada cuota será el mismo cada mensualidad.
 - No se autorizarán fraccionamientos que den como resultado cuotas mensuales inferiores a treinta euros //30,00 €//.
 - El solicitante, en el momento de solicitar el fraccionamiento y sin perjuicio de que el



fraccionamiento sea autorizado por el Ayuntamiento mediante providencia de Alcaldía, deberá indicar un número de cuenta, certificada o avalada por la entidad bancaria.

- En la cuenta indicada, los días 5 del mes (o primer día hábil siguiente si fuera inhábil), el ayuntamiento realizará el cargo del importe de la cuota fraccionada. En el supuesto de realizar el cargo en cuenta no pudiera hacerse efectivo el importe de la cuota, el obligado tributario deberá pagar el importe de la cuota más los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la devolución, antes del día 25 del mismo mes. Si no cumpliera tales condiciones, se procederá al levantamiento del fraccionamiento, deberá abonar todas las cuotas pendientes y en caso contrario pasará la deuda a cobro en ejecutiva, advirtiéndole además que no podrá solicitar un nuevo fraccionamiento por el mismo concepto tributario.

Artículo 9.- Normas de gestión.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza fiscal y a lo previsto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable (BOP de Soria 99 de 1 de septiembre de 2010).

La concesión y el derecho de uso se concede por tiempo indefinido en tanto que el beneficiario no manifieste por escrito su voluntad de prescindir del servicio y siempre y cuando por parte del mismo se cumplan las condiciones de uso. En caso de incumplimiento de tales condiciones, el Ayuntamiento podrá limitar o aplicar lo dispuesto en el reglamento regulador del servicio.

Las concesiones se clasifican en uso doméstico (vivienda) y otros usos distintos del de uso doméstico.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo caso de fuerza mayor, quedando prohibido la cesión gratuita o la reventa.

En los supuestos de rehabilitación de un servicio que causó baja, tanto por decisión del abonado como por resolución de oficio por parte del Ayuntamiento, previamente deberá abonarse el pago de los derechos de enganche de nueva acometida.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza y en el Reglamento regulador del servicio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 183 y ss la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Soria y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morón de Almazán, 30 de enero de 2026. – La Alcadesa, Úrsula Sanz Pascual

309

**MORÓN DE ALMAZÁN**

Aprobada, mediante resolución de esta Alcaldía dictada el 30 de enero de 2026, la memoria técnica de la obra “Acondicionamiento de caminos”, redactada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, incluida con el núm. 099 en el Fondo de Cohesión Territorial 2025, y con un presupuesto estimado de quince mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y cinco céntimos //15.698,95 €// más tres mil doscientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos //3.296,78 €// de IVA, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://morondealmazan.sedelectronica.es>].

Morón de Almazán, 30 de enero de 2026. – La Alcadesa, Úrsula Sanz Pascual

315

BOPSO-16-06022026

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026, la Memoria Valorada de la Obra N° 100 del Fondo de Cohesión Territorial para 2025, denominada “Red separativa de las aguas pluviales con las aguas residuales, 2^a Fase”, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, que cuenta con un presupuesto total de DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.039,92), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://murieldefluente.sedelectronica.es>.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

316

**NEPAS**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Nepas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://nepas.sedelectronica.es>].

Nepas, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

320

BOPSO-16-06022026

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua y basuras 2025 y en virtud del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2026 en la que se acordó la aprobación provisional del Padrón Fiscal de la tasa de aguas, basura y alcantarillado correspondiente al año 2025 de este municipio.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del correo electrónico lapoveda@dipsoria.es o llamando al Ayuntamiento al 975180799.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público se considerara definitivamente aprobado.

La Póveda de Soria, 4 de febrero de 2026. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

332



LA PÓVEDA DE SORIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2026, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las condiciones administrativas y normas complementarias del aprovechamiento de leñas en terrenos de titularidad municipal, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de autonomía local se manifiesta, entre otros aspectos, en la disposición de un patrimonio propio constituido por el conjunto de sus bienes y derechos. Este conjunto de bienes se clasificará en bienes de dominio público y bienes patrimoniales

Este municipio dispone de Montes de Utilidad Pública gestionados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Se hace necesaria la modificación de la anterior ordenanza reguladora del aprovechamiento de leñas (BOP Soria 13/12/2013) por haberse detectado deficiencias en la misma, que provocan situaciones no deseadas, siendo consciente el Ayuntamiento de La Póveda de Soria, de que parte de la leña que tenía que ser consumida en el municipio, sale del mismo, pervirtiendo el objetivo fundamental del aprovechamiento de leñas vecinales, que es el consumo en el pueblo por los vecinos.

Esta Ordenanza se aprueba sobre la base de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la regulación de las condiciones administrativas y normas complementarias del aprovechamiento de leñas en terrenos de titularidad municipal, que se regirá por la presente ordenanza reguladora, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

ARTÍCULO 2.

El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones administrativas y normas complementarias del aprovechamiento de leñas de titularidad municipal, ya sean de utilidad pública o patrimoniales y el posterior sorteo o distribución de las suertes o lotes de leña entre los vecinos mediante la autorización y condiciones que disponga el Servicio Territorial de Medio Ambiente

BOPSO-16-06022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 470

de Soria (Junta de Castilla y León) y el Ayuntamiento de La Póveda de Soria, según sean Montes de Utilidad Pública o patrimoniales.

ARTÍCULO 3.

1. Las condiciones de aprovechamiento de los lotes de leña estarán reguladas por prescripciones técnicas, que corresponden:

a) Al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el caso de Montes de Utilidad Pública.

b) Al Ayuntamiento de La Póveda de Soria, en el caso de montes de titularidad municipal, en coordinación con la Junta cuando sea necesario.

2. Los adjudicatarios deberán cumplir estrictamente las prescripciones técnicas indicadas, incluyendo las manifestaciones de los agentes medioambientales en el ejercicio de sus funciones.

3. El incumplimiento de las prescripciones técnicas dará lugar a las consecuencias previstas en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, sin perjuicio de las demás obligaciones y consecuencias establecidas en la presente ordenanza, incluyendo la exclusión de adjudicación de lotes, retención de fianza o cualquier otra medida prevista en los artículos 6, 8 y 10. de la presente ordenanza

ARTÍCULO 4.

1. En los Montes de Utilidad Pública (MUP), corresponde al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la determinación del lugar, volumen y características de los lotes de leña, así como las condiciones de su aprovechamiento, de conformidad con la legislación forestal aplicable. En los montes de titularidad municipal, la competencia para fijar los lotes recae en el Ayuntamiento de La Póveda de Soria, que actuará de acuerdo con la normativa vigente y coordinadamente con la Junta de Castilla y León para garantizar la sostenibilidad y legalidad del aprovechamiento.

2. La determinación del volumen de los lotes se propondrá por el Ayuntamiento al Servicio Territorial de Medio Ambiente, considerando el tiempo de residencia en el municipio de los solicitantes de aprovechamiento, estableciéndose las siguientes categorías:

a) Lote completo: para los vecinos que residan de manera predominante en el municipio durante la mayor parte del año.

b) Lote reducido: para los vecinos que residan de forma temporal o por períodos limitados a lo largo del año.

ARTÍCULO 5.

Para tener derecho al aprovechamiento de leñas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.

2. Estar empadronado en el Municipio de La Póveda de Soria.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

4. Manifestar el inmueble para el que se solicita el lote o suerte de leña.

5. Abonar el importe correspondiente al lote de aprovechamiento y constituir la fianza que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.

1. Los lotes o suertes de leña de hogar deberán ser disfrutados directamente por sus adjudicatarios, correspondiendo exclusivamente al inmueble indicado en la solicitud. Queda expresamente prohibida su venta, cesión o transmisión, total o parcial, a terceros.



2. Se podrá adjudicar únicamente una suerte de leña por solicitante, núcleo familiar e inmueble. 3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 conllevará la exclusión del infractor de la adjudicación de nuevos lotes de leña por un período de cinco años, afectando dicha prohibición tanto al infractor como a la vivienda indicada en la solicitud. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la fecha en que el Ayuntamiento constate el incumplimiento por cualquier medio que acredite fehacientemente la infracción.

ARTÍCULO 7.

1. Los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento de La Póveda de Soria la solicitud de lote o suerte de leña antes del día 1 de octubre de cada año natural.

2. La adjudicación de los lotes se realizará mediante sorteo anual durante el último trimestre del año, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 y el pago de la tasa correspondiente.

3. La participación en el sorteo quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo 6.

ARTÍCULO 8.

1. El lote adjudicado deberá ser cortado y retirado del monte conforme a la autorización y prescripciones técnicas que establezca el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en los Montes de Utilidad Pública, o, en su caso, el Ayuntamiento en los montes de titularidad municipal.

2. Los adjudicatarios están obligados a recoger la leña y los restos derivados de la corta, quedando prohibido su almacenamiento en caminos, pistas forestales, vías públicas o cualquier lugar que pueda obstaculizar la circulación o el uso público del terreno. Deberán, asimismo, seguir las directrices que les indiquen los agentes medioambientales.

3. Si la leña o los restos no hubieran sido retirados antes del sorteo del año siguiente, y dicho incumplimiento fuese constatado por el Ayuntamiento, el adjudicatario quedará automáticamente excluido del sorteo, manteniéndose la prohibición de adjudicarle nuevos lotes hasta que proceda a la completa retirada del lote pendiente.

ARTÍCULO 9

1. La adjudicación de lotes o suertes de leñas vecinales por parte del Ayuntamiento de La Póveda de Soria dará lugar al devengo de una tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa municipal aplicable.

La tasa se exigirá a cada adjudicatario del aprovechamiento de leñas que se beneficie del mismo, siendo este el sujeto pasivo de la citada tasa.

2. La cuantía de la tasa será de 50,00 euros por lote o suerte.

3. El pago de la tasa deberá efectuarse en los plazos y formas que determine el Ayuntamiento, constituyendo requisito para la adjudicación y disfrute del lote de leña.

ARTÍCULO 10

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, los adjudicatarios de lotes de leña deberán constituir una fianza por un importe de 50,00 euros en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación.

La fianza se devolverá al adjudicatario una vez que se verifique el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo la utilización directa del lote, la correcta retirada de la leña y de los restos, y el respeto de las prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, la fianza será retenida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

BOPSO-16-06022026



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogado expresamente lo relativo a la regulación del aprovechamiento de leñas recogido en la Ordenanza Reguladora de las condiciones administrativas de los aprovechamientos de pastos, leñas y otros en los montes de utilidad pública cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Póveda de Soria (BOP Soria número 141 de fecha 13 de diciembre de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 4 de febrero de 2026. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

333

**QUIÑONERÍA**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 07/01/2026, el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado Ejercicio 2025, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 7 de enero de 2026. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez

222



SOTILLO DEL RINCÓN

De conformidad con la Orden de Enajenación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento apícola a ejecutar en el monte nº 182 del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* El Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

2. *Objeto del contrato:*

Enajenación aprovechamiento apícola (LOTE: SO-API- 0605-2026 -1/5-) con un número de 100 colmenas a ejecutar en el monte nº 182 “Camino de La Lobera”, del catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria.

Plazo: Cinco años (2026-2030, ambos incluidos).

3. *Tramitación Ordinaria y procedimiento:* Abierto. Oferta económica más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 450,00 euros/cada anualidad.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Sotillo del Rincón. Plaza La Lastra nº 1 42165. Teléfono: 975 273121, Fax: 975 273108. email: aysotillo@yahoo.es, lunes y miércoles de 8.00 a 13.00 horas y sede electrónica de Sotillo del Rincón (www.sedelectronica.sotillodelrincon) Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Las previstas en el Pliego.

8. *Presentación de las ofertas:* 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Plazo: Hasta el último día presentándose la documentación prevista en el Pliego y Lugar de presentación: En el Ayuntamiento, o en los lugares previstos en la legislación vigente.

10. *Apertura de las ofertas.* En el Ayuntamiento el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del Adjudicatario.

Sotillo del Rincón, 30 de enero de 2026. – El Alcalde, Domingo A. Redondo Domínguez. 263



SOTILLO DEL RINCÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización con carácter privativo de los edificios municipales y mobiliario de propiedad municipal (mesas, sillas, tableros), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN CON CARÁCTER PRIVATIVO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y MOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL (Mesas, sillas, tableros...)

ARTÍCULO 1.- *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales.

El municipio dispone de locales y mobiliario que, aun siendo de propiedad municipal, se pueden poner a disposición de los vecinos para uso particular cuando así lo precisen, sin interferir en ningún caso con las necesidades de servicio del propio Ayuntamiento.

Es necesario por tanto establecer los criterios y tasas municipales que regulen y delimiten este aprovechamiento privativo de bienes públicos, garantizando por un lado el acceso a los mismos y por otro su correcta conservación, aclarando además que el carácter público de los mismos hace que no se pueda limitar su uso a los vecinos del municipio, aunque sí se pueda incentivar la utilización por parte de estos en mayor medida.

Se entiende por uso privativo el realizado por particulares, generalmente por cortos períodos de tiempo, durante los cuales el acceso queda restringido a los asistentes o participantes en la actividad realizada por el solicitante, lo que supone la exclusión temporal del resto de vecinos.

ARTÍCULO 2.- *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa de aprovechamiento especial o utilización privada de locales públicos la utilización de los siguientes recursos:

- Salón municipal de Sotillo del Rincón.
- Antiguas Escuelas de Sotillo del Rincón.
- Antiguas Escuelas de Molinos de Razón.
- Centro Social de Aldehuela del Rincón.
- Salas y dependencias varias.
- Mobiliario.

ARTÍCULO 3.- *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales para cualquier actividad en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BOPSO-16-06022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 476

ARTÍCULO 4.- *Cuota tributaria*

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la siguiente:

SALÓN MUNICIPAL DE SOTILLO DEL RINCÓN

Características	Uso a que se destina	Tasas/Día		
		Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
• Escenario: • Megafonía • Calefacción • Mobiliario	Verbenas, conciertos o similares particulares	50,00 €	50,00 €	100,00 €
	Banquetes de bodas o celebraciones similares privadas	50,00 €	50,00 €	100,00 €
	Reuniones de trabajo, comidas vecinos (calderetas) o encargadas por vecinos a los adjudicatarios del bar restaurante “Picorzo”, talleres, conferencias, cursos u otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Incremento por uso de calefacción	20,00 €	20,00 €	50,00 €
Fianza: de 150 €				

CENTROS SOCIALES:

Pueblo/ Características	Uso a que se destina	Tasas/Día		
		Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
Molinos de Razón Aldehuela del Rincón Sotillo del Rincón: Antiguas Escuelas. Avda. del Razón nº 2	Verbenas, conciertos o similares particulares	50,00 €	50,00 €	100,00 €
	Banquetes de bodas o celebraciones similares privadas	50,00 €	50,00 €	100,00 €
	Reuniones de trabajo, comidas vecinos, conferencias, comidas organizadas por vecinos empadronados, cursos u otros.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Cumpleaños infantiles	50,00 €	50,00 €	100,00 €
Fianza: de 150 €				

PRÉSTAMO DE MOBILIARIO

	Tasas/Día		
	Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
Silla	0,25 €	0,25 €	1,00 €
Mesa de comida o equivalente	1,00 €	1,00 €	3,00 €
Fianza: de 100 €			

Para la cesión de otras salas, dependencias municipales o instalaciones deportivas, el Ayuntamiento estudiará cada una de las solicitudes, valorando la viabilidad de la actividad y acordando la tasa correspondiente.

Se entiende por “vinculado al municipio” aquella persona que tenga una vivienda en el mismo y pague los correspondientes impuestos municipales, extensible a familiares en primer grado de consanguinidad.



Actualmente el uso del salón de Hinojosa de la Sierra está cedido a la Asociación Villa de Hinojosa de la Sierra. En este caso se equipara “empadronado” a “asociado” a efectos de tasas. La solicitud de uso se resolverá de forma conjunta con la Asociación.

El Ayuntamiento durante los meses de máxima afluencia de personas al municipio podrá establecer restricciones al uso privativo de lo locales.

ARTÍCULO 5.- *Exenciones*

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas que no tengan ánimo de lucro, las actividades y cursos organizados por los Ceas. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente, Secretario o representante de la asociación con expresión de día, horas de utilización y uso a que se destina.

De esta regulación quedan excluidos los usos que, partiendo de iniciativas privadas, tengan carácter y fin públicos o que constituyan un beneficio para el municipio, sin más restricción en el acceso que el aforo de los propios locales.

ARTÍCULO 6.- *Devengo y pago de la tasa*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por quien se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7.- *Normas de gestión*

Será como condición indispensable para la cesión que el solicitante sea organizador de la actividad desarrollada. En ningún caso podrá ser solicitado para ceder el uso a otra persona o entidad.

Quienes soliciten la prestación de los servicios regulados por la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas, días de uso y número de asistentes.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento, el interesado deberá recoger las llaves o el mobiliario el día hábil anterior al señalado para la actividad, debiendo presentar el justificante bancario de ingreso de la cuota tributaria en la cuenta del Ayuntamiento. Igualmente deberá depositar en las oficinas Municipales el importe de la fianza, que será devuelta si no existen desperfectos en el momento de la devolución de las llaves, que será el primer día hábil siguiente a la finalización de la actividad.

Prioridad para el acceso al uso:

- a) Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.
- b) Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se atenderá al orden de solicitud.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.



- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes. A tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales. A tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones:

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana y aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, que puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario.
- i) La utilización del mismo local para dos actividades diferentes el mismo día, salvo que el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- j) Cualquier otra actividad que así sea considerada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- *Responsabilidad de uso*

Cuando por la utilización de alguno de los edificios o mobiliario, sufrieran desperfectos o deterioro se procederá a la incautación de la fianza hasta el importe de los daños causados. Y si el importe de la fianza no alcanzara para cubrir los desperfectos, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables su indemnización.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

ARTÍCULO 9.- *Facultades y obligaciones del Ayuntamiento*

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del usuario, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso.

ARTÍCULO 10. *Infracciones y sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará en Régimen de Infracciones y Sanciones regulado en la Ley General Tributaria y las Disposiciones que la contemplen y desarrollos.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 479

Viernes, 6 de febrero de 2026

Núm. 16

ARTÍCULO 11. Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en dicho boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sotillo del Rincón, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Domingo A. Redondo Domínguez. 321

BOPSO-16-06022026

**SUELLACABRAS**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026 el expediente de modificación de créditos 1/2026 al Presupuesto del ejercicio 2026, en la modalidad de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Suellacabras, 27 de enero de 2026. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente 306

**VALDESPINA**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 15/12/2025 se publicó anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 de esta Entidad Local Menor.

Se ha apreciado error en el importe correspondiente a Gastos, en los siguientes capítulos, por lo que se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Gastos en bienes corrientes y servicios: *Donde dice 16.300,00 debe decir 14.850,00.*

Transferencias corrientes: *Donde dice 550,00 debe decir 0,00.*

Transferencias de capital: *Donde dice 0,00 debe decir 2.000,00.*

Valdespina, 3 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés

323



VELAMAZÁN

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Velamazán sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://velamazan.sedelectronica.es>].

Velamazán, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

318

**VILLASAYAS**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villasayas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villasayas.sedlectronica.es>].

Villasayas, 4 de febrero 2026. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

324

BOPSO-16-06022026

**VINUESA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 36/2026 de fecha 2 de febrero de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo por concurso-oposición para puesto auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Vinuesa, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que han de regir la convocatoria y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://vinuesa.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vinuesa, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

303

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE MÍO CID**

ACUERDO de la Asamblea de Concejales de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Mancomunidad Mio Cid por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	146.650,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	286.000,00
Tasas y otros ingresos	220.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	424.100,00	Transferencias corrientes	211.700,00
Ingresos patrimoniales	250,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	80.000,00
Transferencias de capital	80.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	724.350,00	TOTAL GASTOS	724.350,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL.**b) Personal Laboral:**

- Oficial 1^a 1
- Oficial 2^a 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 2 de febrero de 2026. – La Presidenta, Soledad Albitre Mamolar



MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

SUBVENCIONES Asociaciones Culturales 2026

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Órgano que concede la subvención: Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

Objeto: regular las condiciones que han de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades en los términos municipales que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente Subvención las asociaciones culturales, juveniles, deportivas o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: En las oficinas de la Mancomunidad de Tierras Altas o a través de la sede electrónica <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es> en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Cuantía de la subvención: La subvención máxima no superará en ningún caso el 80% del presupuesto total, siendo el importe máximo 1.500,00 € por cada asociación.

Plazo de Justificación: Hasta el 26 de febrero de 2027.

Código BDNS: 884670

San Pedro Manrique, 2 de febrero de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González. 296

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS***SUBVENCIONES Protección Patrimonio Cultural de la Comarca de Tierras Altas de Soria 2026*

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Órgano que concede la subvención: Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

Objeto: Gastos destinados al conocimiento, la conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de Tierras Altas por razón de su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, técnico, científico o social.

Ámbito de aplicación: Patrimonio ubicado en los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente Subvención las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y, en general, todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean propietarias, arrendatarias o titulares de otros derechos reales de bienes de significado valor cultural en la comarca de Tierras Altas.

Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: En las oficinas de la Mancomunidad de Tierras Altas o a través de la sede electrónica <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es> en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Cuantía de la subvención: No podrá superar el 80 % del coste de la actuación subvencionada, y no podrá superar la cuantía de 10.000 €.

Plazo de Justificación: Hasta el 26 de febrero de 2027

Código BDNS: 884707

San Pedro Manrique, 2 de febrero de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González. 297

BOPSO-16-06022026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de reforma tecnológica de la LAMT "Oncala" 15kv entre apoyos existentes nº16 y nº24, en el T.M. de Oncala Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/59-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 16 de septiembre de 2022 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 26 de enero de 2023 es sometido a trámite de información pública de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción para el proyecto mencionado en el asunto (BOP 24.02.2023) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Con fecha 16 de agosto de 2023 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 21 de octubre de 2025 es sometido a trámite de información pública de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto mencionado en el asunto (BOCYL 03.11.2025, PRENSA 07.11.2025 y BOP 19.12.25) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 26 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Rafael Flores Ventura con VISADO nº 3717/2022 de fecha 8 de abril de 2022, cuyas principales características son las siguientes:

- La línea aérea por ejecutar discurre por el término municipal de Oncala (Soria). El recorrido de las instalaciones comienza en el apoyo metálico existente Nº 16 hasta el apoyo metálico existente Nº24, pertenecientes a la LAMT “ONCALA” de 15 kV de tensión. Se realizará un nuevo tendido con conductor trenzado 95 mm² con una longitud total del nuevo tendido de 498,196 m.
- Se instalarán 4 apoyos de hormigón, denominados 16b, 17b, 22b y 23b.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 16

Viernes, 6 de febrero de 2026

Pág. 490

y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA TECNOLÓGICA DE LA LAMT "ONCALA" 15KV ENTRE APOYOS EXISTENTES N°16 Y N°24, EN EL T.M. DE ONCALA (SORIA).

Nº	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Afección Tramo Aéreo					Propietario
				Long. (m)	Servidumbre de Vuelo (m ²)	Nº Apoyo	OD Por Colocación De Apoyo (m ²)	OT Por Colocación De Apoyo (m ²)	
4	4	65697	42220A004656970000KY	35,46	34,9	23B	0,81	403,04	EN INVESTIGACIÓN

OD—OCUPACIÓN DEFINITIVA
OT—OCUPACIÓN TEMPORAL

Soria, 27 de enero de 2026. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 243

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria relativo a la convocatoria pública para la elección de vocales a la Junta Consultiva de Caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión

**- PROPIETARIOS DE TERRENOS UBICADOS
EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBIÓN -**

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 3.1.c), relativo al régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas,

SE CONVOCA:

A todos los propietarios de terrenos ubicados Reserva Regional de Caza de Urbión, bien individualmente o mediante de agrupaciones de al menos 25 Ha., para la elección de tres representantes de propietarios de terrenos situado en la Reserva y sus eventuales suplentes que actuarán como vocales en las sesiones de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Urbión durante cuatro años.

Dicha reunión tendrá lugar el día 11 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en el salón de actos ubicado en la planta baja de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, sita en la calle Linajes nº 1.

El voto de cada propietario o agrupación en su caso quedará ponderado por la superficie aportada a la Reserva Regional de Caza de Urbión.

Por ello, y ante la necesidad de poder determinar la legitimidad de los propietarios o agrupaciones de los mismos, que ostenten al menos 25 Ha., de terrenos situados en la Reserva Regional de Caza de Urbión, deberán remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente, antes del 10 de febrero de 2026, la siguiente documentación:

- Acreditación de la propiedad de los terrenos mediante escritura, copia simple expedida por el Registro de la Propiedad u otro documento válido en Derecho en el que aparezca de forma expresa titular, término municipal, polígono, parcela, paraje y demás datos que se consideren necesarios a efectos acreditativos, a excepción de los propietarios de Montes de Utilidad Pública, cuya propiedad queda acreditada con la inscripción en el Catálogo.

Soria, 4 de febrero de 2026. – La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 328

BOPSO-16-06022026



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria relativo a la convocatoria pública para la elección de vocales a la Junta Consultiva de Caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión

- AYUNTAMIENTOS O PRESIDENTES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS CUYOS TÉRMINOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBIÓN -

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 3.1.b), relativo al régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas,

SE CONVOCA:

A todos los Ayuntamientos o Presidentes de Juntas Administrativas cuyos términos se encuentran incluidos, total o parcialmente en la Reserva Regional de Caza de Urbión, para la elección de cuatro Alcaldes de Ayuntamientos o Presidentes de Juntas Administrativas y sus eventuales suplentes que actuaran como vocales en las sesiones de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Urbión durante cuatro años.

Dicha reunión tendrá lugar el día 11 de febrero de 2026 a las 09:30 horas en el Salón de actos ubicado en la planta baja de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, sita en la calle Linajes nº 1.

La elección se regirá por votación ponderada en virtud de la superficie aportada por cada entidad local a la Reserva Regional de Caza de Urbión.

Soria, 4 de febrero de 2026. – La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 329

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria relativo a la convocatoria pública para la elección de vocales a la Junta Consultiva de Caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión

- SOCIEDADES DE CAZADORES LOCALES CON SEDE EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBIÓN -

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 3.1.d), relativo al régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas,

SE CONVOCA:

A todos los representantes de las sociedades de cazadores locales con sede en la Reserva Regional de caza de Urbión, para la elección de un representante y su eventual suplente que actuara como vocal en las sesiones de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Urbión durante cuatro años.

Dicha reunión tendrá lugar el día 11 de febrero de 2026 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ubicada en la cuarta planta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, sita en la calle Linajes nº 1.

Por ello, los representantes comparecerán provistos de la siguiente documentación:

- Acreditación de la existencia de dicha Sociedad, debiendo presentar certificado de encontrarse inscrita en el Registro correspondiente.
- Copia de los estatutos vigentes a fecha de esta convocatoria.
- Certificado emitido por el Secretario de la Sociedad en la que se haga constar quien actúa como representante de la misma.

Soria, 4 de febrero de 2026. – La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 330

BOPSO-16-06022026



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria relativo a la convocatoria pública para la elección de vocales a la Junta Consultiva de Caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión

**- ASOCIACIONES CON SEDE EN SORIA CUYO FIN PRINCIPAL
SEA LA PROMOCIÓN DEL ESTUDIO, LA GESTIÓN O LA DEFENSA
DE LOS RECURSOS NATURALES -**

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 3.1.e), relativo al régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas,

SE CONVOCA:

A todos los representantes de las asociaciones con sede en la provincia de Soria, cuyo fin principal, contenido en los estatutos, sea la promoción del estudio, la gestión o la defensa de los recursos naturales, para la elección de un representante y su eventual suplente que actuara como vocal en las sesiones de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Urbión durante cuatro años.

Dicha reunión tendrá lugar el día 11 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ubicada en la cuarta planta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, sita en la calle Linajes nº 1.

Para ello, los representantes comparecerán provistos de la siguiente documentación:

- Acreditación de la existencia de dicha Sociedad, debiendo presentar certificado de encontrarse inscrita en el Registro correspondiente.
- Copia de los estatutos vigentes a fecha de esta convocatoria.
- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar quien actúa como representante de la misma.

Soria, 4 de febrero de 2026. – La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 331